

GUTIÉRREZ ESPADA, C. (director), y CERVELL HORTAL, M.J. (coordinadora), *Darfur, el conflicto inacabable*, Editorial Aranzadi, Pamplona, 2012, 436 pp.

Este libro colectivo, dedicado al análisis jurídico internacional del conflicto de Darfur (Sudán), constituye uno de los resultados de la ejecución del proyecto de investigación concedido por el Ministerio de Ciencia e Innovación, liderado por el profesor Cesáreo Gutiérrez Espada, Catedrático de Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales de la Universidad de Murcia, quien asume también la dirección de la publicación de esta obra, en estrecha colaboración con la profesora María José Cervell Hortal, Profesora Titular en dicha universidad, quien ha llevado a cabo las funciones de coordinación de la misma. Además, participan otros cinco investigadores procedentes de distintas universidades a los que se hará referencia a continuación.

Lo primero que se debe señalar, es que difícilmente se puede discutir el interés y la actualidad del objeto de investigación elegido en el marco del citado proyecto de investigación y, por ende, para la elaboración de obra colectiva. Como es sabido las crisis políticas, étnicas y económicas que se han desarrollado en esta región del oeste de Sudán desde principios del presente siglo, han desembocado en un cruento conflicto armado, en el contexto del cual se han cometido violaciones graves y masivas de los derechos humanos, hasta el punto de que se ha calificado a la crisis de Darfur como uno de los mayores desastres humanitarios de la última década. Los datos así lo demuestran: como consecuencia del conflicto en Darfur, se cuentan más de 300.000 muertos, centenares de miles de víctimas de torturas y violaciones y agresiones sexuales, más de dos millones de desplazados internos y más de 200.000 refugiados que han huido al Chad.

Para abordar este tema de investigación, la obra se estructura en dos Partes. La Primera está formada por cinco Capítulos en los que se estudia la contribución del Derecho internacional y sus principales instituciones (Naciones Unidas, Unión Africana, Unión Europea, el movimiento internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, y la Corte Penal Internacional), al intento de solución del Conflicto de Darfur. La profesora Eugenia López-Jacoiste Díaz, de la Universidad de Navarra, se ocupa, en el Capítulo Primero, del estudio de la respuesta que ha recibido desde la Organización de las Naciones Unidas el conflicto de Darfur. Como explica la profesora López-Jacoiste, a causa, entre otros factores, del apoyo que recibe el Gobierno sudanés por parte del Gobierno de China —muy interesado en los recursos petrolíferos de este Estado africano—, Naciones Unidas y en particular su Consejo de Seguridad ha reaccionado tarde y con escasa efectividad ante el desastre humanitario de Darfur. Es cierto que en 2004 el Consejo de Seguridad aplicó un embargo de armas y en 2006 decidió restringir los viajes al extranjero y congelar los fondos económicos de una serie de personas, principales responsables de la represión en Darfur; pero hasta la fecha se trata de sanciones que han tenido una escasa incidencia en la resolución del conflicto. Asimismo, la creación de las sucesivas operaciones de las Naciones Unidas en Sudán (UNMIS, UNAMID y UNMIS), aunque entre otros efectos positivos puede haber

contribuido a mejorar la distribución de la ayuda humanitaria en esta región de Sudán, tampoco ha cubierto todas las expectativas con las que se autorizó su despliegue. Por último, cabe destacar la remisión de la situación de Darfur a la Corte Penal Internacional llevada a cabo por el Consejo de Seguridad mediante su Resolución 1593 (2005). Aún con todas estas actuaciones, en conclusión, en el asunto de Darfur el Consejo de Seguridad no ha desarrollado una “acción rápida y eficaz”, como se prevé en el artículo 24 de la Carta de la ONU en el ejercicio de su responsabilidad primordial para mantener la paz y seguridad internacionales.

El Capítulo segundo, escrito por el profesor de la Universidad de Murcia Juan Jorge Piernas López, está dedicado a las interacciones que se han desarrollado entre Naciones Unidas, la Unión Africana y la Unión Europea con motivo de los conflictos surgidos en Sudán y Sudán del Sur durante los últimos años. Para este autor, la actuación de las tres Organizaciones internacionales en esta zona geográfica cabe calificarla de compatible y complementaria: la Unión Africana ha tratado de ejercer el liderazgo de la actuación internacional en Sudán, Sudán del Sur y en particular en Darfur; la Unión Europea ha desempeñado un papel secundario, centrado en el apoyo financiero y militar a las actuaciones protagonizadas por la Unión Africana, y Naciones Unidas se ha limitado a refrendar estas últimas. Aunque este esquema de complementariedad entre las tres Organizaciones también ha sido criticado por la lentitud y falta de eficacia a la hora de reaccionar ante las violaciones graves y masivas de los derechos humanos cometidas en esta región del continente africano. Asimismo, el profesor Piernas López se detiene en el estudio de la posible licitud de una intervención armada protagonizada por la Unión Africana de conformidad con el art. 4 h) de su Tratado constitutivo sin la previa autorización del Consejo de Seguridad, y en la licitud del apoyo logístico, financiero y militar de la Unión Europea a una intervención de la Unión Africana en las mencionadas condiciones. En su opinión, una intervención de este tipo sería en principio contraria al Derecho internacional, de conformidad con el art. 53 de la Carta de las Naciones Unidas; si bien, reconoce que el debate sigue abierto ante las situaciones en las que el Consejo de Seguridad se muestre como un órgano inoperante.

El Capítulo Tercero, del que es autora la profesora de la Universidad de Murcia Rosana Garcíandía Garmendia, se ocupa específicamente del estudio de la actuación de la Unión Africana ante el conflicto de Darfur. Para ello la autora procede al análisis de la estructura institucional de esta organización regional, los esfuerzos diplomáticos que desde la misma se han llevado a cabo para dar solución al conflicto de Darfur, y en particular se detiene en el estudio de los resultados obtenidos con el despliegue de La Misión de la Unión Africana en Sudán (AMIS I y II) a partir de 2004, y de La operación híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur (UNAMID) autorizada por la Resolución 1769 (2007) del Consejo de Seguridad. En su opinión, la práctica reciente protagonizada por la Unión Africana demuestra una tendencia dirigida a la regionalización de la solución de conflictos en el continente africano; si bien considera que es necesario que para que esta tendencia alcance los resultados deseados se aúnen esfuerzos con Naciones Unidas y con la Unión Europea. Por su parte, el profesor del Instituto Gutiérrez Mellado y Director del Centro de Derecho Internacional Humanitario de la Cruz Roja Española, José Luís Rodríguez-Villasante Prieto, nos explica, en el

Capítulo Cuarto, la importante labor sobre todo de índole humanitaria llevada a cabo por el Movimiento Internacional de la Cruz Roja Española y de la media Luna Roja con relación al conflicto de Darfur.

El Capítulo Quinto, firmado por la profesora de la Universidad de Murcia María José Cervell Hortal, se titula “¿Qué se juega y por qué la Corte Penal Internacional en el conflicto de Darfur?”. Desde luego se juega mucho: en el caso de Darfur la Corte ha abierto un procedimiento gracias a la remisión llevada a cabo por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas mediante su Resolución 1593 (2005); la apertura de este procedimiento ha conllevado, entre otras decisiones, que la Corte dicte una orden de arresto contra un Jefe de Estado en activo, Omar Hassan Al Bashir, Presidente de Sudán desde 1993, acusado de ser responsable de genocidio, crímenes contra la humanidad y crímenes de guerra. A este respecto, la profesora Cervell Hortal se detiene en el análisis de la calificación de genocidio para los crímenes cometidos en Darfur, y sobre todo en la cuestión de la inmunidad de los Jefes de Estado en activo, en referencia a la obligación de cooperación que recae sobre todos los Estados partes en el Estatuto de Roma de cooperar con la Corte en la ejecución de las Órdenes de detención que esta dicte. Como advierte la profesora Cervell Hortal, a pesar de la postura que mantiene la Corte en su Decisión de 12 de diciembre de 2011 dirigida a negar la inmunidad de Al Bashir a los efectos del cumplimiento de la Orden de arresto por parte de Malawi, los Estados partes en el Estatuto de Roma a los que ha viajado el Presidente Sudanés desde 2005 hasta hoy (Malawi, Chad, entre otros), han respetado la inmunidad del dirigente Sudanés; de conformidad con una interpretación del art. 98.1 del propio Estatuto de Roma favorable a anteponer el reconocimiento de la inmunidad de un jefe de Estado en activo frente a la obligación de cooperar con la Corte. Falta por ver como evolucionará el procedimiento abierto por la Corte con relación al conflicto de Darfur, pero desde luego en este asunto la Corte se juega buena parte de su prestigio y de su credibilidad como institución jurisdiccional penal internacional con vocación universal.

La Segunda Parte de este libro está formada por dos Capítulos. En el Capítulo Sexto el profesor Romualdo García, Catedrático de la disciplina en la Universidad de León, se detiene en un tema clásico, como es el debate sobre la licitud de la intervención humanitaria, que en los últimos años se ha englobado en una temática más amplia como es la relativa a la denominada responsabilidad de proteger. El autor ofrece un repaso de la práctica en este ámbito, con particular atención a algunos asuntos en los que la intervención humanitaria se llevó a cabo tarde, mal y de forma ineficaz o simplemente no se llevó a cabo, a pesar de que motivos no faltaban (Somalia, Ruanda, Srebrenica), y más recientemente en la intervención de la OTAN en Kosovo. El profesor Romualdo García se muestra partidario de reconocer la legalidad de la intervención de la OTAN en Kosovo, de conformidad con una interpretación sistémica del ordenamiento internacional, que tenga en cuenta no sólo las normas convencionales recogidas en la Carta de las Naciones Unidas, sino también el Derecho internacional consuetudinario y el importantísimo desarrollo de la protección internacional de los derechos humanos acontecido durante el último medio siglo. En esta dirección, en su opinión en el marco del debate que viene teniendo lugar en distintas instancias de Naciones Unidas sobre cómo hacer efectiva la llamada responsabilidad de proteger, se debería reconocer la

licitud de una intervención armada dirigida a proteger los derechos humanos fundamentales en supuestos de inacción del Consejo de Seguridad, como ha ocurrido, entre otros asuntos, con relación al conflicto de Darfur, o más recientemente con relación al conflicto sirio. Aunque el propio autor reconoce que de momento en el marco de dicho debate se ha avanzado muy poco en esta dirección.

El profesor Cesáreo Gutiérrez Espada, Catedrático en la Universidad de Murcia, es el autor del Séptimo y último Capítulo de este libro, dedicado a la interacción entre la responsabilidad internacional del Estado y la del individuo por el crimen de genocidio, con relación al conflicto de Darfur. En esta dirección, el autor ofrece un análisis detallado de la jurisprudencia internacional y del proceso codificador emprendido por la Comisión de Derecho Internacional sobre la responsabilidad internacional del Estado que dio como resultado el Proyecto de 2001. Después se plantea cómo se podría articular y hacer efectiva la responsabilidad internacional de Sudán y la de, entre otros, su Jefe de Estado Al Bashir, respecto de los actos de genocidio que se han cometido en Darfur, valorando a este respecto las posibles decisiones que se podrían adoptar desde diversas instancias jurisdiccionales. Por último, se refiere a la evolución de los acontecimientos jurídicos y políticos más recientes relativos a la puesta en práctica de la responsabilidad internacional de Serbia y la de individuos que ocupaban altos cargos en este Estado, como su propio Presidente serbio Slobodan Milosevic, así como de individuos que todo indica que actuaban obedeciendo órdenes de este último, como el General Ratko Mladic; por los actos de genocidio cometidos en Bosnia-Herzegovina durante la primera mitad de los noventa. Por tanto, con este estudio el profesor de la Universidad de Murcia pone de manifiesto la complejidad que presenta la interacción entre estos sectores normativos del Derecho internacional, y a buen seguro las dificultades a las que se enfrenta la efectiva aplicación de esta doble pero íntimamente vinculada responsabilidad jurídica –del Estado y del individuo— por actos de genocidio con relación al conflicto de Darfur.

Este es un resumen muy breve del contenido sustantivo de esta obra colectiva. Se debe añadir, que la factura formal de esta obra, editada por la Editorial Aranzadi, es impecable; merece destacarse a este respecto el Anexo de Bibliografía, en el que se recoge la extensa relación de libros, capítulos de libro, artículos de revista e informes, documentos de trabajo y similares que han sido citados para su elaboración. En definitiva, la publicación de esta obra colectiva, producto de la ejecución de un proyecto de investigación del Ministerio de Ciencia e Innovación, debe ser bienvenida. Si el objetivo que se persigue con la ejecución de este tipo de proyectos es lograr avances en el conocimiento científico, a buen seguro con el libro objeto de esta reseña se logra este objetivo, ya que ofrece una minuciosa valoración jurídica –y también política— de lo que ha ocurrido durante la última década en el conflicto de Darfur y además plantea propuestas de futuro, de lege ferenda si se quiere, sobre la futura evolución y la esperada solución del mismo. Por todo ello, su lectura resulta muy recomendable.

Jaume Ferrer Lloret
Universidad de Alicante